

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00747 - 00 (*Incidente de nulidad*)

Reconózcase al abogado JOSÉ DAVID ALTAMAR CÓRDOBA como apoderado judicial de la única demandada DIANA PATRICIA MADERO SALAZAR en virtud del mandato conferido con presentación personal ante notario (pág. 2-3 pdf 04 c. 3), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (arts. 103 y 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 3° L. 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCJSA21-11840 de 2022).

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada formuló incidente de nulidad por indebida notificación (pdf 01-02 c. 3) teniendo legitimación para formularla y cumpliendo los requisitos formales como la exposición de hechos, la causal en que se funda y sometiénndose a las pruebas que ya obran dentro del expediente (art. 135 CGP).

Adviértase a la parte demandada incidentante que una vez la ejecutante incidentada acredite su derecho de postulación se dará traslado de la solicitud incidental de nulidad para que ejerza su derecho de contradicción (art. 129 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf9ea88cedff6b2e2d8f9ef366f08d29a6edc10ee03739f1ff21bac6ef88180**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>